

A LOS SOCI@S Y TRABAJADOR@S DE AGATM



COMUNICADO OFICIAL

Ante las continuas desinformaciones, falsedades y tergiversaciones de la realidad creadas por los socios: Ángel Julio Mejía Noguerales, Julián Rodríguez Serrano, Arturo Ingelmo Nieto, Oscar Javier Campos Martínez, Ángel Delgado Pacho y Eloy Alonso Giráldez, con comunicados, videos, notas y comentarios al resto de socios y trabajadores de esta entidad, al arrogarse la representatividad como junta directiva, a pesar de que el pasado 16/11/20, la sección 14 de la Audiencia Provincial de Madrid acordó estimarnos el recurso de apelación presentado frente a la resolución de la juez de primera instancia que nos obligó a salir de los cargos directivos, elegidos democráticamente, y donde dicha Audiencia afirma, entre otras cuestiones, que se cumplían los estatutos sociales para celebrar la asamblea extraordinaria y las elecciones posteriores que motivaron nuestro nombramiento, y aunque, si bien es cierto, que existe una resolución posterior de otra sección de la misma Audiencia Provincial, lo que no se cuenta es que trae causa de la primera al estar ligadas, es por lo que:

INFORMAMOS

1. Se ha procedido a solicitar al juzgado que fije fecha y hora para volver a la posesión de los cargos directivos de los que indebidamente tuvimos que abandonar cautelarmente obligando judicialmente a los socios que ocupan indebidamente los actuales cargos a abandonarlos ante su insistencia en mantenerse y al seguir adoptando acuerdos perjudiciales para la entidad y sus socios.
2. Todos los acuerdos adoptados por la junta directiva de Ángel Julio Mejía Noguerales durante su mandato cautelar son nulos al haber desestimado la Audiencia las medidas que solicitaron desde su inicio, por lo que una vez resuelva el juzgado sobre nuestro regreso se valorarán y adoptarán urgentemente cuantas medidas resulten necesarias, y, llegado el momento, se les exigirán los perjuicios que hayan generado a la entidad y sus socios, inclusive contra su patrimonio personal, algo que se les ha advertido por registro.
3. No entra en raciocinio humano que quienes cautelarmente llegaron a ocupar los cargos de la junta directiva, y siendo conocedores de los riesgos que llevaba dichos nombramientos si fuesen revocados, como así ha ocurrido con la decisión de la Audiencia Provincial, hayan

**JUNTA DIRECTIVA
LEGITIMA DE ALBERTO
MIÑAMBRES**



COMUNICADO OFICIAL

**JUNTA DIRECTIVA
LEGITIMA DE ALBERTO
MIÑAMBRES**

estado adoptando acuerdos temerariamente durante todo este tiempo, más allá de los referidos a consumos corrientes de la entidad, o celebrar reuniones básicas para su funcionamiento; sin embargo, siguen adelante con su estrategia de embarullar la vida social, contando medias verdades, y hasta el punto de acordar, en el día de ayer 9 de diciembre, elevar a escritura pública notarial sus intenciones de mantenerse como junta (seguramente no informaran al notario al momento de elaborar el documento público que la Audiencia les ha revocado), o sin informar a entidades como bancos de la documentación que os decimos, y que en ningún caso es el citado Auto de la Audiencia que deja claro quien es la junta directiva legítima en este momento:

“LA SALA ACUERDA: ESTIMAR en parte el recurso de apelación interpuesto por ASOCIACION GREMIAL DE AUTO TAXI DE MADRID, representada por la procuradora DOÑA LUCIA VAZQUEZ-PIMENTEL SANCHEZ, contra el auto de fecha 11 de diciembre del 2019 dictado en pieza de MEDIDAS CAUTELARES nº 1259/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Madrid, **debemos REVOCAR la citada resolución en el sentido de desestimar la solicitud de medidas cautelares previas a la demanda solicitadas por DON JULIAN RODRIGUEZ SERRANO, DON ARTURO INGELMO NIETO, DON ANGEL JULIO MEJIA NOGUERALES, DON OSCAR JAVIER CAMPOS MARTINEZ, DON ANGEL DELGADO PACHO y DON ELOY ALONSO GIRALDEZ, contra ASOCIACION GREMIAL DE AUTO TAXI DE MADRID, dejando sin efecto las acordadas en primera instancia, con condena a los solicitantes respecto de las costas de primera instancia y sin hacer declaración respecto de las causadas en esta alzada.”**

4. No existe responsabilidad del actual tesorero de la entidad debido a que los demás miembros de la ilegítima junta directiva le vienen impidiendo desarrollar las funciones recogidas en los estatutos sociales. Firmar documentación o aprobarles acuerdos, en estas circunstancias podría acarrearle perjuicios personales a la vista de que Ángel Julio Mejía Noguerales y su junta no podían cautelarmente ejercer la representatividad de la entidad como así ha resuelto la Audiencia Provincial
5. Por último, y con el fin de acreditar los hechos que os informamos en este comunicado, así como otros muchos, y la manipulación constante de Ángel Julio Mejías y su junta, nos ponemos a disposición de cualquier socio o trabajador de la entidad para facilitarle cuanta documentación disponemos.

Madrid, a 10 de diciembre de 2020

Alberto A. de la Fuente Miñambres y junta directiva legítima

AGATM